

contra CONTRUCCIÓN BARULLO Y ARJONA C.B., MOHAMED AMAR MOHAMED, JUAN GONZALEZ ARJONA Y EMTE S.A. sobre EMTE S.A.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día veintiuno de Septiembre a las 11:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase a la parte actora a fin de que aclare el 7% de indemnización fin de contrato, desglosando en su caso el importe de 695 euros a que asciende.

Respecto a la documental solicitada requírase a la empresa demandada para que aporte escrito de preaviso.

Respecto a los partes de alta y baja se suplirán por informe de vida laboral que certificará la SR^a. Secretaria que se obtendrá de la base de datos de este Juzgado.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo la SRa Secretaria del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a veintidós de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta el estado del presente procedimiento, se señala nuevamente para la celebración de la vista el próximo día 11/1/11 a las 11:45 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. JUAN GONZÁLEZ ARJONA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.